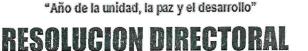


GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Nº363 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

2 3 MAYO 2023

VISTOS: El Memorándum Nº 1641-2023-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 10 de mayo del 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre aprobación de "Plan de Vacunación contra el Virus del Papiloma Humano - 2023", de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, en mérito al Informe N° 073-2023/DESP-DISA APURIMAC II-AND., Informe N° 020-2023-ESNI-DAIS/DESP/DISA APURIMAC II-AND., de fecha 20 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del Estado promover condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, con arreglo a principios de equidad;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas; y su artículo 4 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, conforme a los artículos 1 y 2 de la Ley N° 28010, Ley General de Vacunas, las actividades de vacunación son obligatorias para la salud pública nacional por su elevado impacto en la prevención y control de las enfermedades prevenibles por vacunación. El Ministerio de Salud en su calidad de ente rector es el responsable de establecer la sectorización y el calendario de vacunación, así como de vigilar su cumplimiento;

Que, con Resolución Ministerial N° 884-2022/MINSA se aprueba la NTS N° 196-MINSA/DGIESP-2022, Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación, cuyo numeral 6.1 incluye como parte del mencionado esquema la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano;

Que, el Documento Técnico: "Plan de Vacunación contra el Virus del Papiloma Humano - 2023", de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, que tiene como objetivo general: aumentar las coberturas de vacunación de niñas y niños contra el virus del papiloma humano, del quinto grado de primaria y a la población de 9 a 13 años que por alguna razón no se encuentran estudiando y viven en la localidad del establecimiento de salud, para reducir el riesgo a enfermar y morir por cáncer de cuello uterino;

Que, mediante Informe N° 020-2023-ESNI-DAIS/DESP/DISA APURIMAC II-AND., de fecha 20 de abril del 2023, remitido por la Coordinadora Sanitaria de inmunizaciones al Director ejecutivo de Salud de las Personas, y este a su vez al Director General, el Plan de Vacunación contra el Virus del Papiloma Humano – 2023, teniendo como ámbito de aplicación a todos los establecimientos de Salud, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas;

Que, de conformidad con el numeral 72.2 del artículo 72° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, en atención a los fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, resulta pertinente emitir acto resolutivo que Plan de Vacunación contra el Virus del Papiloma Humano - 2023, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 090-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;







GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº363 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

2 3 MAYO 2023

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO 1º</u>.- APROBAR, el "Plan de Vacunación contra el Virus del Papiloma Humano - 2023", de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, el mismo que como documento anexo adjunto (conteniendo 10 folios), forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Direcciones Adscritas y Oficinas competentes, la ejecución, seguimiento y cumplimiento del Plan aprobado en el artículo 1°, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





